

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001

Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali
Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia - Piso 9

SIGC

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 08 de abril de 2021.- A despacho de la señora Juez el presente trámite informando que se efectuó por secretaría la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, obrando la documentación que acredita que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el Parágrafo segundo del Art 108 del CGP. Sírvase proveer

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de abril de 2021

Auto No. 884

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A NIT. 860.042.945-5 DEMANDADO: DEIBY EDUAR VALENCIA CAMACO C.C 87944132

PASTOR VALENCIA QUIÑONES C.C 1894586

RADICACION: 76-001-40-03-001-2019-00415-00

Vista la constancia secretarial que antecede, y toda vez que están cumplidos los requisitos del art. 108 del C.G.P, se **RESUELVE**:

De conformidad con lo contemplado en el Art 47, 48 (numeral 7), 49, 56 del CGP, designase como Curador Ad-litem del demandado PASTOR VALENCIA QUIÑONES C.C 1894586, a:

Dr (a). DIANA AURORA ARTEGA ROJAS, identificada con cédula de ciudadanía # 31.714.682 y tarjeta profesional de 168050 quien puede ser ubicado en la AVENIDA 9 NORTE # 10N-31 DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, y al correo electrónico: nanita8338@hotmail.com

Por secretaria líbrese la comunicación telegráfica del caso, advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación y una vez notificada deberá informar inmediatamente al despacho por medio del correo electrónico jol cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, de la aceptación del cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Art 48, numeral 7 del CGP).

Una vez presentada la aceptación, se remitirá copia del traslado de la demanda, y la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. De acuerdo a lo dispuesto en el inciso 3º del art. 8 del Decreto 806 de 2020.



República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali

Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001

 $\label{lem:web_juzgado-01-civil-municipal-de-cali} Web: $ \underline{https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali} $ Correo electrónico: $ \underline{j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co} $...$

Palacio de Justicia – Piso 9

SIGC

El cargo se desempeñara de forma gratuita como defensor de oficio, pero se asigna la suma de \$150.000.00 M/cte como gastos, cuyo pago debe realizar la parte demandante,

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

ELIANA NINCO ESCOBAR Juez

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA

En Estado No. **55** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 9 de abril de 2021

Lida Ayde Muñoz Urcuqui Secretaria

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR JUEZ JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

30LZ -30ZGADO 001 MONIGIPAL GIVIL DE LA CIODAD DE CALI-VALLE DEL CAOCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e20b38048eb7a1e29731805779a3703be3b94bacfbead7c9c753f95d4b4adc13**Documento generado en 08/04/2021 01:10:42 PM